



RESOLUCIÓN No. 272 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

**La Secretaria de Planeación Departamental**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato N. 567 de 2017, con **CLARA MAYERLY VELANDIA MENDOZA R/L CONSORCIO INTER CIUDADES INTELIGENTES NIT: 901140572-1** cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES "APOYO A LA PLANIFICACION DEL CONCEPTO DE CIUDADES INTELIGETES, EN ARMONIA CON LAS ACCIONES DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD URBANA, DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
2. Que según lo dispuesto en el ítem **SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por un supervisor o coordinador designado por el Secretario de Planeación Departamental para supervisar el contrato. El Supervisor o Coordinador está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y este estará obligado a cumplirlas. **PARAGRAFO:** El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato.
3. Que a su vez, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, precisa que la designación del supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de Planta *que aquél designe para tal fin*, quien deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**





RESOLUCIÓN No. 272 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

establecido en la resolución interna 1444 de junio 24 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario designar un supervisor en el convenio Interadministrativo n. 412 de 2016 para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, funcionaria de la Secretaría de planeación Departamental, para que ejerza las funciones de supervisora del Contrato N. 567 de 2017, con **CLARA MAYERLY VELANDIA MENDOZA R/L CONSORCIO INTER CIUDADES INTELIGENTES NIT: 901140572-1** cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES "APOYO A LA PLANIFICACION DEL CONCEPTO DE CIUDADES INTELIGETES, EN ARMONIA CON LAS ACCIONES DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD URBANA, DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**ARTICULO SEGUNDO:** La Supervisora deberá hacer cumplir los exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoria Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.



RESOLUCIÓN No. 272 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

**ARTICULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Contrato N. 567 de 2017, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **15 FEB 2018**

  
**JOSE ALI DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**  
Secretario de Planeación Departamental

Digitó: Sofía Garcés  
Revisó: JOSE ALI DOMINGUEZ  
Secretario Planeación Departamental